

ORDENANZA Nº 10966/2006.-
EXpte.Nº 2725/2006-H.C.D.

VISTO:

El Programa Federal de Emergencia Habitacional II - Segundo Convenio Tercera Obra - y el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 31 de agosto de 2005, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de 400 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú a partir del importante déficit de viviendas existentes, y la necesidad de inclusión de los planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de referencia tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas a ejecutarse a través de Cooperativas de Trabajo, conformadas por desocupados y beneficiarios del programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Que la cláusula quinta del citado convenio que establece que los Municipios intervinientes deberán: b) "Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma".

Que conforme surge de la cláusula Cuarta del Convenio de referencia, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la Provincia, administra los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y

económicos del programa, suscribe los convenios con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa, adjudica las viviendas a partir de las respuestas de los Municipios, realiza las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en consecuencia, y en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en el convenio marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II", corresponde transferir

ORDENANZA N° 10966/2006.-

gratuitamente al I.A.P.V, cada uno de los inmuebles municipales en los cuales se constituirán las catorce viviendas correspondientes al Segundo Convenio Tercera Obra del programa, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda la escrituración de los lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que de los inmuebles municipales afectados a este Segundo Convenio, Tercera Obra del programa, se transfieren únicamente las fracciones afectadas a la construcción de viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos.

Que el I.A.P.V mediante nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, mediante la cual, se exime dicho instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II - Segundo Convenio Tercera Obra” - los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

a) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana Nº 1023/25, domicilio parcelario calle Clavarino y Pública (esquina), lote 2-9 de una superficie de 3.449,00 m², Plano 71.934, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.350, Dominio Urbano, con los siguientes límites y linderos a saber: NORTE: recta (1-2) al N 83º 40´E de 73,90 metros, lindando con Alejandro Hermann y Otros. ESTE: Recta (2-13) al S 02º 36´O de 51,02 metros lindando con calle; SUR: recta (13-12) al S 87º 32´O de 69,22 metros lindando con calle; OESTE: recta (12-1) al N 02º 28´O de 45,85 metros, lindando con Lote 1 de Alejandro Hermann.

ORDENANZA Nº 10966/2006.-

b) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicada en Departamento de Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas, sección octava, manzana Nº 1023/26, domicilio parcelario calle Clavarino y Pública (esquina) lote 19- 24, Plano Nº 71.935, de una superficie de 1.802,00 m², cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.351, dominio urbano, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (5-6) al N 83º 40´E de 33,60 metros, lindando con Alejandro Hermann y Otros; ESTE: Recta (6-7) al S 02º 28´ E de 53,76 metros lindando

con Alejandro Hermann; SUR: Recta (7-14) al S 87º 32´O de 35,00 metros lindando con calle; OESTE: Recta (14-5) al N 0º 49´O de 51,52 metros lindando con calle.

ART.2º.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II - Segundo Convenio Tercera Obra”.

ART.3º.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1º, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.4º.- ADHERIR a la Ley Provincial Nº 6102, eximiendo al I.A.P.V del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente -Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.